MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESCAR N° 49-1-30087-2018 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.241.498 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE LOCAL STAND NO. 8 DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS DE MISCELÁNEA Y PAPELERÍA.

Entre los suscritos, de una parte **LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, quién actúa a través de su representante legal o su delegado la **POLICÍA** y por la otra el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. **b)** El presente proceso se regirá por lo establecido en el literal I "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" numeral 4 "contratación directa" del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2016. **c)** Que la **ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** designará como supervisor del presente contrato al Responsable de Bienes Raíces, Jefe Establecimiento de Sanidad y Responsable Bienestar Universitario de la Escuela, quienes mantendrán comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional-Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2016), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Arrendamiento de local Stand No. 8 de la plazoleta de comidas de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", destinado para la venta de elementos de miscelánea y papelería. **CLAUSULA SEGUNDA-FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", en consecuencia el ARRENDATARIO se compromete para con la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad en tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLAUSULA TERCERA-DESTINACION**: **EL ARRENDATARIO** destinará el sitio anteriormente descrito, de manera exclusiva y excluyente a prestar el servicio de venta de productos de cafetería en vista que en este claustro educativo se realizan cursos, seminarios, diplomados, capacitaciones destinadas al personal de plana mayor y cursos de Especialidades. **PARÁGRAFO 1.** Los precios de los productos o servicios, que tengan a disposición para venta, no superen los precios normales del marcado local, para lo cual el supervisor informara el incumplimiento total o parcial de estos **PARÁGRAFO 2: LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO",** se reserva el derecho de cambiar la ubicación del espacio utilizado en arrendamiento, en el evento de que las condiciones administrativas, docentes, académicas o de bienestar estudiantil así lo justifiquen o por motivos de utilidad o conveniencia a juicio de LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", para lo cual bastará comunicación en ese sentido suscrita por el funcionario competente. **PARÁGRAFO 3**- La ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", no responderá civilmente por daños ocasionados en los equipos o elementos y/o

perdidas de dinero causados por descuido, imprevisión, o a cualquier otro título. **PARAGRAFO 4:** Los créditos que otorgue el arrendatario a los usuarios del servicio, será por su cuenta y riesgo. La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" no ejercerá acción alguna por el no pago de las deudas adquiridas por parte de los estudiantes o demás personal de planta.-**PARAGRAFO 5**: Queda prohibido la venta de cigarrillos y bebidas embriagantes cualesquiera que estas sean y de sustancias o productos perjudiciales para la salud de los compradores al igual que minutos a celular y productos no estipulados en la propuesta presentada por el arrendatario. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 5`940.000,oo) M/C. CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO** se obliga para con la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" a cancelar un canon mensual anticipado por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($495.000)** El contratista se obliga a pagar el valor del contrato de arrendamiento que resulte del presente proceso mes anticipado a favor de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", dentro de los cinco (5) días calendario al inicio de cada mes. Por lo tanto, el canon de arrendamiento se cancelará en la cuenta que destine para tal fin la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". Una vez efectuado la consignación, deberá entregar copia de la misma a la Tesorería de la Escuela y otra copia a la Oficina del Grupo Logístico de la Escuela con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **PARAGRAFO:** El pago de los servicios públicos estará incluido dentro del canon de arrendamiento e incluye energía y agua. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo total para la ejecución del contrato será de doce (12) meses días contados a partir del día 01 de Septiembre del 2018 derivada del contrato de arrendamiento suscrito hasta el 31 de agosto de 2019. El arrendatario será notificado con un mes de anticipación si podrá o no prorrogarse por un periodo igual de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar, con el incremento del canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido para esa vigencia para los establecimiento de comercio o en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. El contratista se compromete a cancelar el valor por mes anticipado y a devolver el inmueble en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciar el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA LUGAR DEL BIEN ARRENDADO**: El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA-FORMA DE EJECUCION DEL ARRENDAMIENTO**: Se prestará de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLAUSULA DECIMA-DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1**.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2**.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 3). Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA- PRIMERA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.)** Cancelar el arriendo en forma oportuna dentro de los cinco primeros días de cada mes y presentar el recibo de consignación del canon el mismo día a la **TESORERÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** para su contabilización. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, **3.)** Responder en los plazos que la **ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), Presentar mensualmente al supervisor del contrato, fotocopia de la planilla de seguridad social y parafiscales, quien los hará llegar a la oficina de contratos en los primeros cinco días. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantía única exigida. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por

cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Restituir a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** Destinar el lugar aquí mencionado al uso para el cual fue arrendado **10)** No guardar dentro del espacio arrendado sustancias explosivas, incendiarias, o que generen riesgo potencial, o sustancias que perjudiquen la conservación e higiene del inmueble **11)** No realizar actos que incomoden, perjudiquen o ponga en peligro la vida, honra y bienes de los integrantes de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". **12)** El arrendatario deberá mantener por su cuenta en buen estado de aseo, las instalaciones e instrumentos de trabajo, distribución de los servicios y comprar a su costo los implementos de aseo necesarios **13)** El horario de atención es de lunes a sábado en el siguiente horario de 07:00 a 18:00 horas. El horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, todos los días de 12:00 a 14:00 permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad. **14)** El arrendatario se obliga a suministrar los productos en las mejores condiciones de calidad; lo mismo que a la buena y rápida atención de los usuarios: La calidad de los elementos y la eficiencia del suministro serán vigilados por el supervisor del contrato, **15)** los empleados o manipuladores de alimentos, deben utilizar el gorro para el cabello, tapabocas, guantes y delantal en cumplimiento de las normas sanitarias. **16)** El arrendatario se obliga a contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del contrato, dicho personal debe ser idóneo, responsable y ser mayores de edad. La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" se reserva el derecho de exigir el retiro de los empleados que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones, la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" no adquiere ningún vínculo laboral con los empleados que el arrendatario utilice para la ejecución del contrato.**17)** El arrendatario se obliga para con la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" a utilizar y ahorrar de manera razonable el servicio de energía eléctrica y acueducto, contribuyendo a la austeridad del gasto público y la conservación del medio ambiente. **18)** Presentar contrato de trabajo de sus empleados. **19)** No ingresar ni el arrendatario ni sus empleados o cualquier otra persona a la unidad ni a los stand, en horarios no permitidos al igual que menores de edad; excepto con autorización del director de la unidad, igualmente el ingreso en vehículo será hasta el parqueadero de visitantes. **20)** El arrendatario se compromete a remitir como mínimo con siete (07) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondientes del personal que va a laborar con él, así como la del mismo arrendatario. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el local arrendado **21).** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la unidad como aporte a la política ambiental en pro de la conservación del medio ambiente. **22.)** Efectuar programas bimensuales de fumigación. Suministrar los datos y contratos con proveedores para ser visitados por el personal que se designe como supervisor del Contrato. **23).** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual que de un punto ecológico consistente en tres (3) recipientes para la clasificación de los residuos sólidos, para tal efecto se deberá coordinar con el área administrativa y financiera de la Escuela Nacional de Carabineros para definir el modelo establecido de estos elementos. **24).** Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en local, certificado de frotis de garganta, frotis de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carné de vacunación especialmente contra la hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas**. 25)** Debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo **26)** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro

de la unidad. **27)** El Arrendatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. **28).** Y las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL –ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO":** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** las instalaciones y bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto 3.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4) Entregar el sitio objeto del contrato de arrendamiento en la fecha estipulada y en condiciones normales para el fin pactado. 5) Expedir el correspondiente recibo, cada vez que se reciba el pago del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA- RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE:** El arrendatario declara que ha recibido el espacio correspondiente al objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MEJORAS:** El ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (Artículo 2028 a 2030 del código civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la POLICIA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". **CLAUSULA DECIMA SEXTA-CONTRATACION DE PERSONAL:** EL ARRENDATARIO gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, no obstante lo anterior el ARRENDATARIO queda obligado a remover cualquier empleado que LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" solicite cuando a su juicio se requiera. Así mismo el ARRENDATARIO se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo a las leyes laborales por los contratos o subcontratos y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la POLICIA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, que afecte e manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA POLICIA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO** mantendrá libre a la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" de todo lio o perjuicio originado en reclamación, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa

todas acciones u omisiones del arrendatario o de pendientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA-GARANTIA UNICA A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 120 días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **EL ARRENDATARIO** deberá constituir póliza de **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA VIGESIMA-PRIMERA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, mediante acto administrativo, afectará AL ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cancelar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION**: Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá mediante acto administrativo afectar al arrendatario con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá optar por declarar la caducidad **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de Las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO". No obstante, la POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las

sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es pesos colombianos como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**",** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución de la expedición por parte del arrendatario de la garantía única para su aprobación por parte de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", trámite que se debe surtir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia firmada al **ARRENDATARIO** dentro de ese término deberá presentar la garantía única a la oficina de contratos de la unidad para su aprobación. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los mismos documentos a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-DOCUMENTOS.** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Hojas de vida con datos completos de las personas que van a prestar su servicio en lugar. **2)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **4)** Certificado de antecedentes judiciales vigentes de la Policía Nacional. **5)** Fotocopia de los documentos que certifiquen la afiliación al sistema de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación) de cada Uno de los empleados. **6)** Carta dirigida al director de la escuela donde autorice que la institución le puede practicar estudio de seguridad, antecedentes comerciales y laborales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA-VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA-PRIMERA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** En virtud del presente contrato el ARRENDATARIO se obliga

a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Facatativá (Cund), a los

POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Mayor **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director (E) Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C No. 41.241.498 de San José del Guaviare.

ELABORÓ: IT. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISÓ: IT. ALEJANDRO PORRAS NUÑOZ
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBÓ: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO CONTRATOS ESCAR
VO. BO. CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
Fecha de elaboración: 28/08/2018

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 49-1-30087-2018
CONTRATANTE	POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor FERNANDO MURILLO SABOGAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.095.278 de Manizales
CARGO	DIRECTOR (E) ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP: 1-139 del 27 de Julio del 2018
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO **DOC. IDENTIDAD**: 41.241.498 de San José del Guaviare. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN**: Carrera 8 c No. 164b-24 **TELÉFONO:** 3118669330 - 4588546 **CORREO ELECTRÓNICO**: monchos0519@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Decreto 1082 del 2015, Articulo 83: Arrendamiento de bienes Inmuebles CD- 084-2017
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Responsable de Bienes Raíces, Jefe Establecimiento de Sanidad y Responsable Bienestar Universitario de la Escuela, quienes ejercerán las funciones señaladas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE LOCAL STAND NO. 8 DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS DE MISCELÁNEA Y PAPELERÍA.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 5`940.000,oo) M/C**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El arrendatario pagará al arrendador el valor de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, por concepto de canon mensual de arrendamiento. Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	MESES	DIAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 495.000,00	12	0	$ 5.940.000,00

	NOMBRE BENEFICIARIO: ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS **BANCO**: POPULAR **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 35003026-8 **OFICINA:** Facatativá
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION	El plazo total para la ejecución del contrato será de doce (12) meses días contados a partir del día 01 de Septiembre de 2018 derivada del contrato de arrendamiento suscrito hasta el 31 de agosto de 2019. El arrendatario será notificado con un mes de anticipación de la terminación del contrato de arrendamiento a que haya lugar. El contratista se compromete a cancelar el valor por mes anticipado y a devolver el inmueble en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciar el contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El espacio destinado para el arrendamiento se encuentra en el local Stand No. 8 de la plazoleta de comidas Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", kilómetro 4 vía Ecopetrol Vereda Mancilla Hacienda Las Margaritas en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca).
CLAUSULA NOVENA;: FORMA DE EJECUCION	El horario de atención es de lunes a sábado de 07:00 a 18:00 horas. El horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, todos los días de 12:00 a 14:00 permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICIA NACIONAL-LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Mayor **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director (E) Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C No. 41.241.498 de San José del Guaviare.

ELABORÓ: IT. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISÓ: IT. ALEJANDRO PORRAS MUÑOZ
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBÓ: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO CONTRATOS ESCAR
VO. BO. CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
Fecha de elaboración: 28/08/2018

ANEXO No. 2

No.	CONDICIÓN
01	El contratista se compromete a tener en forma permanente al personal que atenderá el servicio todos los días, con personal calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de higiene, aseo, organización y atención cortes al personal que requerirá de sus servicios dentro del local.
02	El contratista se compromete a garantizar la calidad de sus servicios, para lo cual suscribirá como mínimo pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a sus empleados, calidad del servicio. Así mismo garantiza el buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato, así como el mantenimiento en impecable estado de aseo del sitio objeto de contrato, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes.
03	El Contratista deberá acreditar su idoneidad mediante certificado otorgado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.
04	El contratista se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado por adelantado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguientes a la fecha de cumplimiento.
05	El proponente se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.
06	El proponente se compromete a publicar la lista de precios de los servicios ofrecidos en lugar visible y acorde en las instalaciones del local ubicado en la zona de talleres de la Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo.
07	El proponente se compromete a devolver el inmueble el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
08	El proponente se compromete atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.)
09	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10	Queda prohibido contratar a menores de edad, los empleados deben tener todos los requerimientos que exige la ley, salud, pensión, riesgos profesionales etc.
11	El contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener una existencia de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente.
12	El proponente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir, entre otros, con las exigencias de los reglamentos de industria y comercio.
13	El proponente se compromete a remitir como mínimo con siete (7) días de antelación al inicio de labores, las hojas de vida correspondiente del personal que laborará con él, así como la del mismo proponente, anexando carnet vigente de vacunación. De igual forma deberá informar con quince (15) días de anterioridad cualquier cambio que quiera realizar al personal que labora en el local arrendado.
14	El proponente se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los elementos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento de la prestación del servicio de Peluquería.

<table>
<tr><td>15</td><td>El proponente se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.</td></tr>
<tr><td>16</td><td>El horario para la atención al público, que requiere el local ubicado en la zona de talleres de la Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo, es de lunes a viernes en el siguiente horario de 07:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>El Contratista debe asegurar de la implementación de un programa de desinfección ambiental y control de vectores o plagas que garantice que el establecimiento permanezca libre de artrópodos y roedores. La frecuencia de este programa no será menor de una (1) vez por año.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>El Contratista deberá contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios, señalizado y dotado con los elementos básicos, tales como, algodón, desinfectante, gasa, cinta adhesiva. Cuando el botiquín contenga medicamentos; estos deben ser de venta libre, con registro sanitario INVIMA y fecha de vencimiento vigente.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Todos los elementos de trabajo, tales como, herramientas, máquinas y equipos, deberán permanecer en buen estado y se debe garantizar su mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, o reemplazo en caso de daño o defecto. Las herramientas manuales cortopunzantes permanecerán afiladas, los mangos o sujetadores en buen estado de modo que garanticen su manejo seguro, ergonómico y confortable y no se llevarán herramientas o instrumentos cortopunzantes en los bolsillos.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>El Contratista deberá contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios, señalizado y dotado según la norma técnica del ministerio de defensa0311 de 2010, el cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Gasas limpias paquete</td><td>Paquete X 100</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Gasas estériles paquete</td><td>Paquete por 3</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Venda elastica 2 x 5 yardas</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Venda elastica 3 x 5 yardas</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Venda elastica 5 x 5 yardas</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Solucion salina 500 cc</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Guantes de nitrilo para examen</td><td>pares</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Termometro de mercurio o digital</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tijeras cortas todo</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Linterna</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Collar cervical adulto</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Esparadrapo de tela Rollo 4"</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Vendaje Triangular 1 m x 1 m.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>VendajeTiangular 1m x 1m.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mascara de RCP</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>21</td><td>El Contratista dispondrá de lavacabezas de uso exclusivo, independiente de la unidad sanitaria, con instalaciones adecuadas tanto de suministro de agua como de conexiones sanitarias para evacuación de residuos líquidos. Estos residuos se tratarán según lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental vigente.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>El Contratista dispondrá de un Área de asepsia con el fin de realizar los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, herramientas y utensilios utilizados en las diferentes prácticas, técnicas y procedimientos de estética ornamental.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>El Contratista deberá implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades.</td></tr>
</table>

24	El Contratista deberá certificar capacitación y/o formación sobre la transmisión de enfermedades y de las medidas de higiene y seguridad apropiadas, con el fin garantizar las mejores condiciones de trabajo, con todos los elementos requeridos para la prestación del servicio Peluquería, ofreciendo una atención de calidad con mayor responsabilidad y garantizando la salud integral tanto de las personas que prestan este servicio y la de sus usuarios.
26	El Contratista deberá tomar las medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios.
27	El Contratista deberá Seguir las recomendaciones del Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios en Colombia, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
28	El contratista deberá velar y ser el directo responsable por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados.
29	El Contratista deberá garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud.
30	El Contratista debe cumplir con los requisitos contemplados en la normatividad vigente Ley 79 de 1990 Código Sanitario; resolución 2827 de 2006.
31	Los equipos extras que requiera el oferente para la organización y producción de suministros materia del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la POLICIA NACIONAL.
32	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO, deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
33	El contratista deberá presentar certificado de la realización o certificado de inscripción a realizar el curso de 50 horas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con mínimo un año de vigencia.
34	El contratista certificara la implementación del SGSST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión", a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo.
35	El contratista se comprometa a cumplir con las obligaciones establecidas para el SGSST, así: Entregar al supervisor del contrato, los soportes que certifiquen la realización de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación, pos incapacidad, del personal bajo su cargo, quienes desarrollaran el objeto contractual en cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007. Según lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", en caso de presentarse un accidente o incidente de trabajo, corresponde al oferente realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario a su ARL. Así mismo, presentará una copia de la documentación al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Carabineros, antes de 48 horas de ocurrido el hecho. Se compromete a cumplir con las exigencias legales vigentes aplicables al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y a su actividad económica, normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. El oferente es el responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión al contrato de trabajo, la POLICÍA NACIONAL no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores para el desarrollo del objeto contractual.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

A. Cancelar a tiempo el precio convenido del canon de arrendamiento.
B. Mantener el área objeto del contrato de arrendamiento en perfecto estado de aseo, higiene y conservación.
C. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo e informar a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera de la Escuela y al área de Seguridad, las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se requiera, allegando la hoja de vida, para la realización del estudio de seguridad.
D. Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en local, certificado de frotis de garganta, frotis de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carné de vacunación especialmente contra la hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas.
E. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y comercio establecidas o que se establezcan.
F. Dar el uso adecuado del Área entregada en arrendamiento para la ejecución del contrato.
G. Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual que de un punto ecológico consistente en tres (3) recipientes para la clasificación de los residuos sólidos, para tal efecto se deberá coordinar con el área administrativa y financiera de la Escuela Nacional de Carabineros para definir el modelo establecido de estos elementos.
H. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el área dada en arrendamiento en el presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si la hace quedará a favor de la Escuela Nacional de Carabineros, sin reconocer suma alguna por ella.
I. Presentar las pólizas de garantía únicas de cumplimiento de calidad de los alimentos suministrados, prestaciones sociales y responsabilidad civil extra-contractual determinadas por la ley y ampliarlas en caso que sea necesario.
J. El servicio se prestará de lunes a domingo en horario determinado por la Escuela Nacional de Carabineros, en razón a los diferentes servicios que cumple la Unidad.
K. Los proveedores deberán tener y aplicar las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997.
L. Efectuar programas bimensuales de fumigación. Suministrar los datos y contratos con proveedores para ser visitados por el personal que se designe como supervisor del Contrato.
M. Los demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales.
N. Garantizar la presentación de los elementos, en estantes adecuadas con medidas de higiene, así como iluminación suficiente para que el cliente observe la presentación y el estado de los productos.
O. El Arrendatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1) Poner a disposición del arrendatario los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y la entrega del objeto contratado.

2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Policía mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario.

3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del control a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y el cobro de sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere a lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Escuela Nacional de Carabineros, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora en pagos de canon de arrendamiento o incumplimiento.

LA POLICIA NACIONAL-LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

Mayor **FERNANDO MURILLO SABOGAL**
Director (E) Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C No. 41.241.498 de San José del Guaviare.

ELABORÓ: IT. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISÓ: IT. ALEJANDRO PORRAS MUÑOZ
OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBÓ: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO CONTRATOS ESCAR
VO. BO. CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR
Fecha de elaboración: 28/08/2018